

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN Nº 1

“REPOSICIÓN”

CONSTRUCTORA LC LIMITADA.

“J.I. CHOLLAY” (ALTO DEL CARMEN- ATACAMA)

Ítem: Inversión de Capital

Nº Int. CPD-0534-1-2016

En Santiago, a **21 de marzo de 2016**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT Nº 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva (S), **JOLIETTE MACARENA OTAROLA MARTÍNEZ**, cédula de identidad Nº10.629.689-8, con domicilio en Alonso Ovalle Nº 1180, Santiago, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA LC LIMITADA**, RUT. 76.103.641-6, representada legalmente por don **LEONEL ALEJANDRO CARVAJAL CORTÉS**, cédula de identidad Nº 12.804.005-6, ingeniero constructor, con domicilio en calle Talca Nº 630, Sector Centro de Vallenar, Vallenar, en adelante el “contratista” se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha **11 de diciembre de 2015**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado “**J.I. CHOLLAY**”, en la comuna de **ALTO DEL CARMEN**, en la Región del **ATACAMA**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$294.484.109.- (doscientos noventa y cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento nueve pesos)** y que éstas debían ejecutarse entre el **11 de diciembre de 2015** y el **18 de mayo de 2016**.

Durante la ejecución del acuerdo ha surgido la necesidad de sumar nuevas obras a las ya contratadas, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes y de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista con fecha **16 de febrero de 2016**.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

1. COMETIDO. Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS** referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que este ejecutará ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

2. MONTO Y FORMA DE PAGO. El valor de las obras adicionales que se pactan por esta modificación asciende a la suma de **\$6.330.110.- (seis millones trescientos treinta mil ciento diez pesos)**, IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aún cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

Fundación Integra tendrá un plazo de quince días corridos, contados desde la recepción de la factura respectiva, para confirmar u objetar su contenido y efectuar el pago, si procediere.



3. **GARANTÍAS.** El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$633.011 (seiscientos treinta y tres mil once pesos)** de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de **\$30.081.422- (treinta millones ochenta y un mil cuatrocientos veintidós pesos)**.

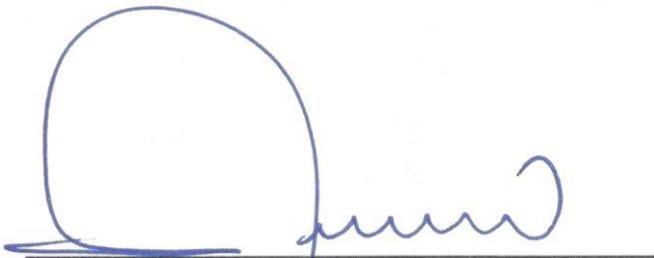
Tratándose de una boleta de garantía bancaria por el complemento, se extenderá su vigencia hasta el día **29 de noviembre de 2016**.

4. **PLAZO.** El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas se extenderá entre el **19 de mayo de 2016** y el **02 de junio de 2016**.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



LEONEL ALEJANDRO CARVAJAL CORTES
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA LC LTDA.



JOLIETTE MACARENA OTAROLA MARTÍNEZ
DIRECTORA EJECUTIVA (S)
FUNDACIÓN INTEGRA.